



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho que estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, las entidades ejecutadas AFP PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A., propusieron las excepciones que denominaron, en su orden PAGO y REMISION; PAGO (CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION), COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION, COMPENSACION; PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, PRESCRIPCION y COMPENSACION.

Seguidamente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Ahora bien, se **reconoce personería** para representar judicialmente a la AFP PORVENIR S.A. a la sociedad **Godoy Córdoba Abogados S.A.S.** con NIT 830.515.294-0, de conformidad con el poder otorgado según escritura No. 1326 del 11 de mayo de 2022 de la Notaria 18 de Bogotá. Seguidamente se **reconoce personería** en calidad de apoderado sustituto, a la abogado inscrita en el certificado de existencia y representación de la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., y para representar judicialmente a AFP Porvenir, a la Dra. **Paula Andrea Arboleda Villa**, portadora de la TP 270.475 del C.S. de la J.

También se **reconoce personería** para representar judicialmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, a la sociedad **Palacio Consultores S. A.**

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00130-00.
Traslado de excepciones
Dte. Germán Sánchez Vargas
Ddda. Colpensiones – AFP Colfondos S.A. – AFP Porvenir S.A.

S., identificada con el NIT 900.104.844-1, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Circuito de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quien para el presente asunto actúa a través del Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancí, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.806, portador de la tarjeta profesional No. 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la Dra. **Gloria Alexandra Gallego Chalarca**, portadora de la tarjeta profesional No. 194.347 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la inscripción hecha en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexos de la contestación a la demanda.

Finalmente, se **reconoce personería** para representar judicialmente a la AFP COLFONDOS S.A., al Dr. **John Walter Buitrago Peralta** portador de la TP 267.511, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 832 del 04 de junio de 2020 de la Notaría 16 del Circuito de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 64 fijados en la secretaría del despacho, hoy 1 de septiembre de 2022 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198c82b4f198ddec9c35ac1e02c1db78e3c6026f8d57abfa2ea4a6a767ed6cc8**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>